

COPIA DEL TESTIMONIO DE LA SENTENCIA RECAIDA CONTRA MANUEL CANSECO
CABALLERO.

3
15270-17766

En Villafranca de los Barros a veintiséis de Julio de mil novecientos cua-
renta.- RESULTANDO.- Que se inició el presente procedimiento sumarísimo de
urgencia en virtud de orden de proceder del Sr. Jefe de los Servicios de
Justicia contra MANUEL CANSECO CABALLERO y de las diligencias practicadas
aparece que el procesado cuyas circunstancias personales ya constan en el
auto de procesamiento e indagatoria, resulta que el citado procesado lo fué
como autor de un delito de REBELION MILITAR, según el auto del folio 47 ha-
biendo sido indagado al folio 48 sin que esta nueva diligencia, existan no-
tivos para modificar las que sirvieron de base para dictar aquella resolu-
ción, según informes de las Autoridades y de las declaraciones testimoniales
que obran en el presente sumario.- CONSIDERANDO.- Que acreditados los he-
chos fundamentales que sirvieron de base al resultado del auto de proce-
samiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando declarativo
del estado de guerra procede ratificar aquél, y practicadas las diligencias
necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados es pertinente
dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de confor-
midad a lo dispuesto en el Decreto nº 55.- Vistos los artículos pertinentes
a los decretos 55 y 191 S.S. dijo.- Se declara concluso el presente procedi-
miento sumarísimo de urgencia seguido contra Manuel Canseco Caballero cuyo
procedimiento se ratifica, el véase lo actuado a la Superioridad, para la re-
solución que estime de justicia.- Lo mando y firmo en Villafranca de los
Barros la fecha antes indicada.- Juez Militar.- don José Manuel Ramírez Mo-
reno e instructor de esta causa.- De todo lo cual yo el Secretario doy re-
El Juez, José Manuel Ramírez.- El Secretario, Francisco León.- Rubricados.

RESULTANDO

Que citado procesado perteneció a las juventudes socialistas y al estallar
el Movimiento Nacional no consta que interviniera en hechos delictivos al-
guno, y el siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis marchó volun-
tario a los ejércitos rojos ingresando en el Batallón de la Guardia Presi-
dencial ascendiendo a Cabo en noviembre de dicho año e ingresando después
en la Escuela Popular de Guerra en la que obtuvo la graduación de Teniente
en julio de 1.937, habiendo actuado en los frentes del Centro.- HECHOS PRO-
BADOS.

FALLAMOS.- Que condenamos a Manuel Canseco Caballero como autor de un deli-
to de Auxilio a la Rebelión sancionado en el párrafo 1º del Artículo 240
del Código de Justicia Militar a la pena de DOCE ANOS Y UN DIA de reclusión
menor, sentencia que fué recaída en la plaza de Almendralejo a once de mar-
zo de mil novecientos cuarenta y uno por el Consejo de Guerra permanente
de esa plaza, y por la causa número tres mil doscientos catorce de mil no-
vecientos cuarenta, siendo los componentes de tal Consejo los Señores Leona-
do Sánchez, Luis Bernúdez, José García, Pedro Pérez y Mariano González.- TO-
DOS RUBRICADOS.

Propuesta de no conmutación

El Consejo de Guerra teniendo en cuenta los hechos que se declaran probados
en la sentencia anterior no estima procedente la conmutación de la pena im-
puesta de conformidad con lo preceptuado en el número 7º del Grupo 4º de
la Orden Presidencial de 24 de enero de 1.940.

Decreto Auditorial

Que el Consejo de Guerra que ha condenado a este procesado a la pena de
DOCE ANOS Y UN DIA propone la no conmutación de esta pena por estimar el
caso comprendido en el número 7º grupo 4º de la Orden Presidencial de 2º
de enero del pasado año.- CONSIDERANDO.- Que la prueba ha sido racional y
debidamente apreciada siendo pertinente aprobar la propuesta del Consejo,
procede prestar aprobación a la sentencia consultada haciéndola por tanto
firme y ejecutoria y aprobar asimismo la propuesta de no conmutación.- Ba-
dajoz a 10 de abril de 1941.- El Auditor Accidental.- Ilegible.- RUBRICADO

=====



CAPITANIA GENERAL
DE LA
PRIMERA REGION MILITAR

Juzgado núm. "B"
(Cítese la referencia)

Rf^a. 25924 M.M.
Sm^o. 3214

Adjunto remito a Vd. testimonio de in-
dulto referente a MANUEL CANSECO
CABALLERO, que reside en
ésta, calle Liberto condicional
para su entrega al mismo, devolviéndome
debidamente cumplimentada, la adjunta
diligencia de notificación, para constancia
en autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 22 de Febrero de 194⁹
COMANDANTE JUEZ,



[Firma manuscrita]

Sr. Comte. del puesto de la Guardia Civil de VILLARREAL
(Badajoz)

Smº 3214

Rf.ª 25924 M.M.

**Diligencia de
notificación**

En Villarreal, a 28 de Marzo de 1949

Ante el Sargento Comandante comparece el encartado
te Puesto Guardia Civil
en este procedimiento MANUEL CANSECO CABALLERO

....., el cual fué notificado por lectura
íntegra de la resolución de la Autoridad Judicial,
y entrega del testimonio de indulto.
firmando la presente con el Sr. Juez y presente el
Secretario, que certifico.

Ante mí

El Sargento Comandante del
Puesto de la Guardia Civil.

Manuel Canseco
Manuel
[Signature]



Firmado

[Signature]